

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 14 de Febrero de 1893.*)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚM. 12.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 6 de Febrero corriente, aparece una Real orden circular expedida por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra que es como sigue:

En Real orden del Ministerio de Ultramar, en 17 del actual se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión

de 10 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los nueve créditos comprendidos en la relación núm. 20 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al escuadrón del Príncipe, que ascienden á 475 pesos 19 centavos, por el capital rectificado de los mismos, y 73 pesos 5 centavos por los intereses devengados; en junto 548 pesos 24 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 191 pesos, 84 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la

Caja general de Ultramar los 191 pesos 84 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus dis-

tritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1893.—*López Domínguez*.—Señor...

Relacion que se cita en la Real orden anterior.

Números de los abonarés.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificad.	IMPORTE de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir al 35. por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
5	Agustin Alegre Tirado.	23'30	4'66	27'96	9'78
20	Florencio Martín Campos.	28'13	0'28	28'41	9'94
10	Joaquin Macián Tarragona.	16'37	3'27	19'64	6'87
28	Rafael Morales Muñoz.	37'92	7'58	45'50	15'92
38	Jorge Navares Gutierrez.	92'26	24'91	117'17	41
8	Antonio Olivares Lopez.	83'43	»	83'43	29'20
74	Francisco Portero Corbella.	94'48	8'50	102'98	36'04
20	Tomás Perez y Perez.	79'85	19'96	99'81	34'93
13	José Ruíz Portugués.	19'45	3'89	23'34	8'16
		475'19	73'05	548'24	191'84

Madrid 3 de Febrero de 1893.—*LOPEZ DOMINGUEZ*».

Lo que hago público á fin de que los interesados, por conducto del Alcalde respectivo, con certificado de existencia y vecindad, manifestando además el conducto por donde desean se les giren los alcances, se dirijan al Excmo. Sr. General Inspector de la Comandancia Central de Depósitos de Embarque y Caja General de Ultramar.

Valladolid 8 de Febrero de 1893.—El Gobernador, *Román Martín y Bernal*.

Núm. 335.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

CONTRIBUCIONES.

CIRCULAR.

Por el art. 16 del Real Decreto de 4 del actual que publica la *Gaceta* del 5, se releva de las responsabilidades que impone el artículo 45 del Reglamento de la Contribucion Territorial de 30 de Septiembre de 1885, á los propietarios de fincas que no las tengan amillaradas ó aquellos que las tengan con ocultacion de riqueza, siempre que rectifiquen sus declaraciones antes del día 1.º de Abril próximo.

Y debiendo dar principio en dicho día 1.º de Abril á la investigacion los Inspectores que se designen á esta provincia, y á fin de evitar á los contribuyentes de las responsabilidades en que puedan incurrir, se les invita por la presente, á fin de que en el caso de que las fincas urbanas que les pertenecen tuvieren mayor renta que la que por que se hallan amillaradas, las rústicas, mayor cabida y cultivo, así como los ganados que posean y no figuren en el amillaramiento, cumplan con lo prevenido en la disposicion citada.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todos los interesados.

Valladolid 11 de Febrero de 1893.—*Federico Asquerino*.

NUM. 328.

Administración de Contribuciones de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

Cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 16 de la Instrucción de 30 de Junio último, relativa al impuesto del 1 por 100 sobre los pagos, los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se servirán ingresar en todo el presente mes sin excusa ni pretexto, las cantidades que á cada uno corresponde, según se detalla en la siguiente relacion, por los verificados en sus respectivas cajas durante el primero y segundo trimestre del actual ejercicio.

Valladolid 10 de Febrero de 1893.—El Administrador de Contribuciones, *Amalio G. Montero.*

PUEBLOS.	1. ^{er} trimestre.		2. ^o trimestre.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Adalia.	4'35	»		
Alcazarén.	»	26'45		
Aldea de San Miguel.. . . .	»	6'90		
Almaráz.. . . .	»	9		
Almenara.	0'85	»		
Amusquillo.. . . .	»	6'31		
Arroyo.	»	2'01		
Ataquines.	»	3'55		
Bamba.	»	16'85		
Barcial de la Loma.	»	14'53		
Barruelo.. . . .	»	2'81		
Becilla.	»	29'63		
Benafarces.	1	»		
Bercero.	»	16'46		
Berceruelo.	»	2'34		
Berrueces.	6	»		
Bobadilla.	»	12'87		
Bo cigas.	»	3'44		
Boecillo.	»	27'64		
Bustillo.	»	7'51		
Cabezón.	»	17'97		
Cabrerros del Monte.	»	10'45		
Campaspero.. . . .	»	10'84		
Campillo (El).	»	0'77		
Canalejas.	2'81	»		
Canillas.. . . .	»	6'76		
Casasola.. . . .	10'45	»		
Castrejón.	0'46	»		
Catrillo de Duero.. . . .	»	9'16		
Castrobel.	1'40	»		
Castromembibre.	»	3'11		
Castromonte.	»	11'02		

Castro nuevo.	1'16	»		
Castroño.	»	24'54		
Castroponce.. . . .	»	5'78		
Castroverde.. . . .	»	8'24		
Ciguñuela.	»	10'78		
Gistérniga (La).	»	14'68		
Corrales de Duero.. . . .	»	1'84		
Cogeces de Iscar.	»	5'46		
Cuenca de Campos.	»	20'89		
Encinas de Esgueva.	»	8'63		
Esguevillas.. . . .	»	44'20		
Fonpedraza.	»	1'04		
Fresno el Viejo.	»	16'79		
Fuente el Sol.	»	9'22		
Gallegos de Hornija.	»	4'99		
Gatón de Campos.	»	5'43		
Géria.. . . .	»	6'18		
Gomeznarro.	»	4'97		
Langayo.	»	5'10		
Lomoviejo.	»	8'89		
Marzales.. . . .	»	7'81		
Matapozuelos.	»	71'48		
Mayorga.	»	39'89		
Medina de Rioseco.	»	30'89		
Megeces.. . . .	»	3'21		
Mojados.	»	19'74		
Montemayor.	»	11'58		
Moral de la Paz.	4'94	»		
Morales de Campos.	1'43	»		
Mota del Marqués.. . . .	1'98	41'08		
Mudarra (La).	»	6'44		
Nava del Rey.	72'05	»		
Olmedo.	22'75	»		
Olmos de Esgueva.	1'22	10'20		
Olmos de Peñafiel.	»	1'51		
Palazuelo de Vedija.	»	8'44		
Pedraja de Portillo (La).. . . .	»	13'60		
Peñaflor.. . . .	»	23'81		
Pesquera de Duero.	»	26'99		
Piña de Esgueva.	»	16'02		
Piñel de Abajo.	»	9'74		
Piñel de Arriba.	»	4'55		
Pollos.	»	17'67		
Portillo.	»	19'71		
Pozaldez.. . . .	»	88'16		
Quintanilla de Arriba.	»	2'27		
Quintanilla de Trigueros.	»	20'67		
Renedo.	1'81	»		
Roales.	»	9'53		
Rodilana.	»	8'74		
Roturas.	»	1'35		
Rubi de Bracamonte.	»	30'25		
Salvador.. . . .	»	1'93		
San Cebrian.	»	3'34		
San Martín de Valvení.	2'74	9'24		
San Miguel del Arroyo.	»	21'77		
San Pedro de Latarce.	15'10	»		
San Pelayo.. . . .	2'31	3'95		
San Roman de la Hornija.	10'17	16'29		
San Salvador.	»	4'03		

Santovenia.	4'33	9'12
San Vicente del Palacio.	2'64	»
Sardon de Duero.	»	4'61
Seca (La).	»	56'40
Siete Iglesias.	1'06	39'39
Tamariz.	»	9
Tiedra.	»	40'22
Tordesillas.	»	46'48
Torrecilla de la Abadesa.	»	22'10
Torrecilla de la Orden.	»	22'86
Torrecilla de la Torre.	»	1'98
Torre de Esgueva.	»	10'65
Torre de Peñafiel.	»	5'41
Torrelobaton.	»	14'25
Torrescárcela.	»	52'82
Trigueros.	»	4'67
Unión (La).	»	15'92
Urones de Castroponce.	1'75	8'06
Valbuena de Duero.	4'16	»
Valdenebro.	7'74	»
Valdestillas.	0'93	»
Valdunquillo.	»	18'93
Valoria la Buena.	7'26	»
Valverde de Campos.	4'76	»
Vega de Ruiponce.	»	6'81
Vega de Valdetronco.	»	11'08
Ventosa de la Cuesta.	5'97	»
Viana de Cega.	2'41	»
Viloria.	»	6'80
Villabañez.	»	11'88
Villatarúz.	»	15'57
Villabrágima.	»	19'69
Villacid de Campos.	»	7'18
Villafrades.	»	2'29
Villafraanca de Duero.	8'37	8'08
Villafrechós.	»	16'24
Villafuerte.	»	6'17
Villagarcía de Campos.	5'06	»
Villalán de Campos.	3'69	»
Villalár.	»	18'62
Villalba de Adaja.	3'54	5'73
Villalba de la Loma.	0'06	»
Villalon.	»	213'71
Villamuriel de Campos.	»	5'41
Villanubla.	»	18'36
Villaverde de Medina.	»	13'04
Villavieja.	5'70	»
Zerita de Loma.	»	7'54

NUM. 329.

Administración de Impuestos y Propiedades

DE LA

Provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

No habiendo cumplido los Ayuntamientos que á continuación se expresan con lo orde-

nado en la Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL número 6, correspondiente al día 9 de Enero próximo pasado, se les previene que si en el término de tercero día, no remiten las certificaciones de los productos obtenidos por el 20 por 100, que por la misma se les reclamó, se verá esta Administración en la imprescindible necesidad de proponer al Sr. Delegado de Hacienda, las medidas coercitivas para que le autorizan los Reglamentos é instrucciones vigentes.

AYUNTAMIENTOS.	Trimestres.
Adalia.	2.º
Aguilar de Campos.	id.
Barcial de la Loma.	id.
Bercero.	id.
Bolaños.	1.º y 2.º
Bustillo de Chaves.	2.º
Campo-redondo.	id.
Canillas.	id.
Castrillo Tejeriego.	id.
Castrobol.	id.
Castrodeza.	id.
Castromembibre.	id.
Castro nuevo.	id.
Coceces del Monte.	id.
Corcos.	id.
Cubillas de Santa Marta.	id.
Esguevillas.	id.
Gomeznarro.	id.
Iscar.	1.º y 2.º
Laguna de Duero.	id.
Langayo.	2.º
Llano de Olmedo.	id.
Manzanillo.	id.
Medina de Rioseco.	id.
Melgar de Abajo.	id.
Melgar de Arriba.	id.
Monasterio de Vega.	id.
Moraleja de las Panaderas.	id.
Morales de Campos.	id.
Mucientes.	id.
Muriel.	id.
Nava del Rey.	id.
Olivares de Duero.	id.
Olmos de Esgueva.	id.
Parrilla (La).	id.
Pedrajas de San Esteban.	id.
Pedrosa del Rey.	id.
Peñafiel.	id.
Pesquera de Duero.	id.
Pozaldez.	id.
Quintanilla de Arriba.	id.
Rábano.	id.
Renedo.	id.

Salvador.	2.º
San Pablo de la Moraleja.	id.
San Pedro de Latarce.	1.º y 2.º
San Salvador.	2.º
Santa Eufemia.	id.
Santervás de Campos.	id.
Santibañez de Valcorba.	1.º y 2.º
San Vicente del Palacio.	2.º
Siete Iglesias.	id.
Torrecilla de la Orden.	id.
Traspinedo.	id.
Tudela de Duero.	id.
Urones de Castroponce.	id.
Urueña.	id.
Valdearcos.	1.º y 2.º
Valdenebro.	id.
Valdunquillo.	2.º
Valverde de Campos.	id.
Valladolid.	1.º y 2.º
Viana de Cega.	id.
Villacarralon.	2.º
Villacid de Campos.	id.
Villaco.	id.
Villaesper.	id.
Villafranca de Duero.	id.
Villagarcía de Campos.	1.º y 2.º
Villalbarba.	id.
Villalon.	2.º
Villanueva de la Condesa.	id.
Villanueva de las Torres.	id.
Villardefrades.	id.
Villavaquerín.	1.º y 2.º
Villavellid.	id.

Valladolid 10 de Febrero de 1893.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, P. S., *Emilio Camuesco*.

Seccion quinta.

Núm. 317.

Don Agapito Gonzalez Cabezas, Oficial de Sala de esta Excma. Audiencia Territorial.

Certifico: Que en los autos de su referencia se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sala de lo Civil.—Señores: D. Andrés Gonzalez Marron, D. Manuel Pascual y Calvo, don Roman Perez Vidal, D. Alberto Blanco Bohigas, D. Hipólito del Campo.—En la Ciudad de Valladolid á seis de Febrero de mil ochocientos noventa y tres, en el incidente de pobreza promovido ante esta Superioridad á nombre de D. Ruperto Velasco Frutos y D. Roman Rene-

do Rosa, vecinos de San Miguel del Arroyo, representados por el Procurador D. Dámaso Gil y defendidos por el Licenciado D. Víctor Teijon y el Sr. Abogado del Estado, sobre que se les declare pobres para litigar en la queja por los mismos propuesta contra el Juez de primera instancia de Olmedo, por auto que dictó el diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y dos, denegatorio de reposición de la providencia de cinco del mismo mes, en tercería de dominio interpuesta por aquellos y Saturnino de Frutos, contra don Isidoro Torrego, vecino de Portillo, ejecutante, y D. Fernando de Frutos, vecino de San Miguel del Arroyo, ejecutado, habiéndose entendido las actuaciones por la no comparecencia de estos últimos con los Estrados del Tribunal, habiendo sido Magistrado Ponente el Sr. D. Hipólito del Campo.—Vistos:

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos pobres á Ruperto Velasco Frutos y Roman Renedo Rosa, para sustanciar el recurso de queja interpuesto por los mismos en autos que siguen con Isidoro Torrego y Fernando Frutos, sobre tercería de dominio. Así por esta nuestra Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de los demandados, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Andrés Gonzalez Marron, Manuel Pascual y Calvo, Róman Perez Vidal, Alberto Blanco Bohigas, Hipólito del Campo.

Publicacion.—Leída y publicada fué la anterior Sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, celebrando sesion pública en la Sala de lo Civil en el día de hoy, de que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid seis de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—L. Cándido Valdés.

La Sentencia que queda inserta, su encabezamiento y parte dispositiva, fué notificada á las partes y Estrados del Tribunal al día siguiente de su publicacion, cuyos insertos concuerdan á la letra con sus originales á que me remito y en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente que firmo en Valladolid á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Agapito Gonzalez.

Talon núm. 73.

Núm. 334.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, se cita á D. Francisco García Guadian, Jefe de Vigilancia que fué de esta Ciudad y á Gregorio Moreno Moratin, vecino de Madrid, que se dice habitaba en la calle del General Quesada, número primero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días, se presenten en dicho Juzgado, para prestar declaracion en causa que se instruye sobre haber ocupado al segundo un escrito subversivo; bajo apercibimiento que de no realizarlo se les declarará incurso en la multa de veinticinco pesetas, además de proceder contra los mismos á lo que haya lugar en derecho.

Valladolid diez de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—El Secretario, Mariano de Castro.

Núm. 319.

Don Ignacio Rodriguez Pajares, Juez de primera instancia de este partido de Nava del Rey.

Se sacan á tercera subasta sin sujecion á tipo alguno las fincas que á continuacion se deslindan, radicantes en el término municipal de Alaejos, propias de Doña Josefa Santana y Santana.

Una tierra al pago del Castaño, de cabida de una hectárea y noventa y seis áreas; linda al Sur otra de herederos de Isidro Gonzalez, Oriente otra de Leandro Hernandez, Norte el sendero llamado Espulgadero de los Frailes y Occidente otras que labra Manuel Martín.

Y otra al pago de Carre-Fuentelapeña, de cabida de una hectárea y noventa y seis áreas; linda al Oriente otra de herederos de Bruno Carretero, Mediodía otra de los de José Santana, Poniente otra de Andrés Salamanqués, y Norte otra de Ulpiano Santana.

El remate de dichas fincas tendrá lugar el día cuatro de Marzo próximo á las doce de su mañana, en el local de Audiencia de este Juzgado, debiendo consignar los que quieran interesarse en la subasta el diez por ciento de

dos mil cuatrocientas quince pesetas que tuvo de valor la primera de las fincas en la segunda subasta y de mil quinientas veintidos pesetas y media en que se fijó el de la segunda finca; sin haber presentado la deudora doña Josefa Santana y Santana los títulos de propiedad de las fincas, obrando solo en autos una certificacion de cargas que sobre ellas pesan, y con la cual deberán conformarse los licitadores; cuyos bienes se venden para hacer pago á D. Antonio Martin Santander, marido de dicha D.^a Josefa, de lo que alcanza á ésta en la rendicion de cuentas de sus bienes parafernales.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Nava del Rey ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Ignacio Rodriguez.—Por mandado de S. S.^a, Faustino Vergara.

Talon núm. 74.

Núm. 333.

Don Mariano Garcia Bajo Yagüe, Juez de instruccion de esta Ciudad de Palencia y su partido.

Por este se cita y llama á Maria Duval, gitana, que vivía en esta Ciudad, en compañía de su hijo Antonio García Lozano, gitano, en union de quien, segun se dice, se ha dirigido para la de Valladolid, ignorándose su actual residencia, para que en término de diez días contados desde la insercion de este en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del refrendante, planta baja del Palacio Consistorial de esta Capital, á prestar declaracion en sumario que instruyo por hurto de un tapabocas, bajo los apercibimientos de Ley, si trascurre ese término, sin concurrir á este llamamiento.

Dado en Palencia á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Mariano Garcia Bajo, D. O. de S. S.^a, Isidoro Páramo.

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA DE DUERO.

Año de 1892 á 1893.

CONTADURIA.

Relacion de los gastos hechos en las obras que se ejecutan por Administracion durante la semana que terminó ayer.

Sitio y motivo de las obras.	JORNALES.		MATERIALES.			PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.	VENEDORES Ó JORNALEROS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Camino de la Ermita.	77	70	Pedro Martin y 83 jornaleros más.						
			Mariano Lubiano y 23 labradores más.	Huebras.	24	4	50	108	
Total jornales.	77	70		Total materiales y huebras				108	

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	77	70
Idem los materiales y huebras.. . . .	108	
Total pesetas.	185	70

Pesquera de Duero 29 de Enero de 1893.—El Alcalde, Mariano García.—El Secretario, Ricardo Minguez.

Juzgado Municipal del Distrito de la Plaza.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Febrero de 1893.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.							Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
1	2	1	3	"	"	"	3	"	2	2	"	"	"	2	5
2	3	1	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
3	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
4	1	2	3	"	1	1	4	"	"	"	"	"	"	"	4
5	6	2	8	"	"	"	8	"	"	"	"	"	"	"	8
6	4	1	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	5
7	3	3	6	"	"	"	6	"	"	"	"	"	"	"	6
8	3	2	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	5
9	6	1	7	"	"	"	7	"	"	"	"	"	"	"	7
10	1	4	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	5
	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total	30	18	48	"	1	1	49	"	2	2	"	"	"	2	51

Valladolid 11 de Febrero de 1893.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Nicolás Carmona Martín*.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de Febrero de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	1	1	1	3	5	"	1	6	9
2	1	1	"	2	2	"	"	2	4
3	2	"	"	2	1	"	"	1	3
4	5	1	"	6	4	"	"	4	10
5	2	1	"	3	"	"	1	1	4
6	1	1	"	2	2	"	1	3	5
7	1	1	"	2	4	1	"	5	7
8	2	2	1	5	1	"	"	1	6
9	1	1	"	2	1	1	"	2	4
10	1	"	"	1	1	"	"	1	2
	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Totales...	17	9	2	28	21	2	3	26	54

Valladolid 11 de Febrero de 1893.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Nicolás Carmona Martín*.